

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)

- ⊕ **Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la detección y prevención de fraude**
- ⊕ **Periodo 2020**
- ⊕ **Informe para aprobación**

INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDE

A la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (INDER.)

Hemos sido contratados por el **Instituto de Desarrollo Rural (INDER)**, por medio de la contratación directa número 2021CD-000011-0015500001, la cual incluye la realización de una revisión de los riesgos de fraude del INDER por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2020.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y con el fin exclusivo de realizar un trabajo con el objetivo de identificar posibles riesgos de fraude para la información que soportan los Estados Financieros del año 2020.

Debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros, incluso aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Los posibles efectos de las limitaciones inherentes son especialmente significativos en el caso de incorrecciones debidas a fraude. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales debidas a fraude es mayor que el riesgo de no detectar las que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede conllevar planes sofisticados y cuidadosamente organizados para su ocultación, tales como la falsificación, la omisión deliberada del registro de transacciones o la realización al auditor de manifestaciones intencionadamente erróneas. Dichos intentos de ocultación pueden ser aún más difíciles de detectar cuando van acompañados de colusión. La colusión puede inducir al auditor a considerar que la evidencia de auditoría es convincente, cuando, en realidad, es falsa. La capacidad del auditor para detectar un fraude depende de factores tales como la pericia del que lo comete, la frecuencia y el alcance de la manipulación, el grado de colusión, la dimensión relativa de las cantidades individuales manipuladas y el rango jerárquico de las personas implicadas. Si bien el auditor puede ser capaz de identificar la existencia de oportunidades potenciales de cometer un fraude, puede resultarle difícil determinar si las incorrecciones en aspectos en los que resulta necesario ejercer el juicio, tales como las estimaciones contables, se deben a fraude o error. Esta condición representa una limitación inherente al proceso de auditoría

La Administración de del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), es responsable de prevenir y de detectar fraude, y de identificar y asegurarse que cumple con las leyes y los reglamentos aplicables a los procesos de contratación.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre si los estados financieros al 31 de diciembre del 2020; se encuentran libres de fraude y si existen riesgos de fraude que deban ser identificados y mitigados por parte de la administración.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000, emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable sobre el asunto en cuestión. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría con el objetivo de identificar y valorar los posibles riesgos de fraude en la información financiera que soportan los estados financieros del periodo terminado el 31 de diciembre del 2020.

El alcance de esta revisión incluyó la evaluación de riesgo de fraude en los siguientes aspectos:

1. Alteración de registros.
2. Apropiación indebida de efectivo o activos de la Institución.
3. Apropiación indebida de las recaudaciones mediante el retraso en el depósito y contabilización de estas.
4. Inclusión de transacciones inexistentes.
5. Obtener ilegales beneficios económicos a través del cometimiento de delitos informáticos.
6. Ocultamiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.
7. Ocultamiento de faltantes de efectivo mediante la sobrevaloración del efectivo en bancos, aprovechando los periodos de transferencia entre cuentas.
8. Omisión de transacciones existentes.
9. Pérdidas o ganancias ficticias.
10. Sobre o sub valoración de cuentas contables.
11. Enriquecimiento ilícito.

El trabajo incluye la identificación de las áreas críticas y/o vulnerables en los aspectos antes citados, y la existencia, idoneidad y eficacia operativa de los controles internos y procedimientos establecidos por la administración para prevenir y administrar los riesgos de fraude.

En nuestra opinión, el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), mantiene un adecuado nivel de control que permite la prevención y administración de los riesgos de fraude y como resultado de los procedimientos, podemos concluir que no existe evidencia que nos haga determinar la existencia de fraude financiero en las cifras que soportan los estados financieros y de las áreas evaluadas durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 2020.

El detalle de los criterios analizados y los resultados, según el aspecto evaluado se presentan más adelante.

El presente informe es para uso del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), y para los efectos y en los alcances establecidos en la cotización directa arriba indicada, y no debe usarse para otros fines, sin embargo, esta indicación no pretende limitar la distribución del informe con la debida autorización de la Junta Directiva.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado número 1649
Póliza de Fidelidad número N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2021.

San José, 14 de junio del 2021

“Exento del timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición del artículo 8.”

TRABAJO REALIZADO Y CONCLUSIONES

Como parte de los resultados de los procedimientos aplicados para probar los criterios establecidos en los términos de referencia y para soportar nuestro informe, hemos preparado conclusiones individuales para cada uno de los aspectos evaluados:

Aspectos generales evaluados como parte del proceso de auditoría financiera:

Evaluamos la existencia de procedimientos de control adecuados, suficientes y oportunos para las áreas más vulnerables y de mayor riesgo, tales como el proceso de tesorería, el proceso contable, el proceso de emisión y aprobación de la información financiera, el control de los activos, entre otros.

Evaluamos la existencia de adecuados niveles de organización que permitan la revisión y aprobación, y los mecanismos y órganos de control y monitoreo que posee la entidad, tal como la auditoría interna, control interno y Junta Directiva.

Evaluamos la adecuada segregación de funciones en las áreas vulnerables.

Evaluamos la seguridad de los sistemas informáticos utilizados para la contabilización de las transacciones.

Evaluamos y aplicamos procedimientos analíticos para determinar si existen relaciones inusuales o inesperadas que puedan indicar riesgos de incorrección material debida a fraude.

Realizamos indagaciones y observaciones sobre el proceso de información financiera para verificar la existencia de actividades inadecuadas o inusuales relacionadas con el procesamiento de los asientos en el libro diario y otros ajustes.

Revisamos las estimaciones contables en busca de sesgos.

Evaluamos la existencia de transacciones significativas ajenas al curso normal de operación de la entidad.

Obtuvimos las declaraciones de la administración sobre su responsabilidad en el diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno para prevenir y detectar el fraude y de que han revelado al auditor los resultados de la valoración realizada por la dirección del riesgo de que los estados financieros puedan contener incorrecciones materiales debidas a fraude; han revelado al auditor su conocimiento de un fraude o de indicios de fraude que afecten a la entidad y en el que estén implicados la dirección; empleados que desempeñen funciones significativas en el control interno; u otras personas, cuando el fraude pueda tener un efecto material en los estados financieros; y han revelado al auditor su conocimiento de cualquier denuncia de fraude, o de indicios de fraude que afecten a los estados financieros de la entidad, realizada por empleados, antiguos empleados, autoridades reguladoras u otros.

Conclusión:

De los procedimientos descritos no hemos determinado la existencia de riesgos significativos de fraude que no hayan sido mitigados mediante procedimientos de control; ni evidencia de que durante el periodo 2020 existan hechos que correspondan a fraude y que afecten las cifras de los estados financieros o la operación de las áreas evaluadas.

1. Alteración de registros.

Conclusión:

Realizamos una comprensión del manual de procedimiento de contabilidad financiera para obtener un conocimiento general en lo correspondiente al control interno y solicitamos el movimiento de las cuentas de efectivo, propiedad, planta y equipo, ingresos y gastos del periodo 2020. Y con base en los atributos de control interno mencionados en el manual, procedimos a solicitar una muestra de ingresos y de egresos de la cuenta de efectivo para validar la información contenida en la documentación de respaldo y la correcta aplicación de los procedimientos de control. Evaluamos distintas muestras de documentación y no obtuvimos evidencia de alteraciones de registros tanto manuales como a nivel de sistemas.

En nuestra opinión y con base en la muestra revisada, no existe evidencia de alteraciones de registros y existen los suficientes y adecuados controles para evitar la alteración, por lo que no hay situaciones que deban ser informadas.

2. Apropiación indebida de efectivo o activos de la Institución.

Conclusión:

Evaluamos los controles establecidos para la salvaguarda de activos líquidos, efectivo y activos tangibles, entre otros. Realizamos procedimientos para verificar la eficacia operativa de los controles establecidos para evitar que haya apropiación indebida de activos. Realizamos una revisión de compras de activos fijos, y verificamos su incorporación a los activos en uso, los procesos de revisión y aprobación. En cuanto a los activos líquidos se mantienen fondos de caja para diversos fines, los cuales son objeto de procesos de control periódicos como lo son los arqueos y liquidaciones contra documentación soporte.

En nuestra opinión y con base en los procedimientos aplicados, no existe evidencia de apropiación indebida de efectivo o activos, ni tampoco se identificaron riesgos importantes, por lo que no hay situaciones que deban ser informadas.

3. Apropiación indebida de las recaudaciones mediante el retraso en el depósito y contabilización de estas.

Conclusión:

Seleccionamos una muestra de ingresos de caja para el periodo de la auditoría y ejecutamos lo siguiente:

- ♦ Comprobamos que el monto del comprobante coincidiera con el asiento de diario.
- ♦ Comprobamos que el monto del depósito coincidiera con el estado de cuenta bancario y en las fechas establecidas.
- ♦ Verificamos que las fechas de ingreso en el estado bancario concuerden con las fechas de registro y de documentación soporte.

Con respecto a la revisión de la cuenta de efectivo, solicitamos las conciliaciones bancarias realizadas en el periodo 2020 y le dimos seguimiento a las partidas en tránsito existentes, de manera tal que, al siguiente mes ese depósito debe de reflejarse en su debido estado de cuenta bancario.

Verificamos los controles establecidos para los ingresos percibidos.

En nuestra opinión y con base en la muestra revisada, no existe evidencia de la existencia de apropiación indebida de las recaudaciones, por lo que no hay situaciones que deban ser informadas.

4. Inclusión de transacciones inexistentes.

Conclusión:

Como parte del proceso de auditoría realizamos distintos procedimientos analíticos y sustantivos para determinar la existencia, valuación, clasificación y adecuado registro de diversas transacciones. Determinamos muestras sacadas de los reportes de transacciones y los cotejamos contra la documentación comprobatoria de la existencia de la transacción en ingresos, gastos, compras de activos, y movimientos bancarios.

En nuestra opinión y con base en la muestra revisada, no se observó que existiera inclusión de transacciones inexistentes en los movimientos del periodo 2020, por lo que no hay situaciones que deban ser informadas.

5. Obtener ilegales beneficios económicos a través del cometimiento de delitos informáticos.

Conclusión:

Con base en la revisión de los movimientos del periodo 2020 de las cuentas de activo, pasivo, ingresos y gastos, no se observó que existiera algún beneficio ilegal económico a través del cometimiento de delitos informáticos. No se detectaron puntos débiles en los sistemas que pudieran dar la posibilidad de cometer delitos informáticos con beneficios económicos de funcionarios.

6. Ocultamiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Conclusión:

La administración es la responsable de emitir los estados financieros y de informar de forma transparente las cuentas contables de la Institución. De manera que solicitamos los movimientos de las cuentas de ingresos y gastos del periodo 2020 y los registros auxiliares de las cuentas de activos y pasivos, de manera que la información suministrada coincida con los saldos indicados en los estados financieros. Aplicamos procedimientos analíticos y sustantivos para determinar si existen activos, pasivo, ingresos y gastos no registrados. Analizamos información proveniente de terceros, tales como estados de cuenta bancarios, facturas, confirmaciones, con el fin de determinar posibles ocultamientos de transacciones.

No determinamos evidencia de ocultamiento de partidas y transacciones durante el periodo 2020, sin embargo, identificamos las siguientes situaciones que se detallan a continuación:

De acuerdo con nuestros procedimientos de auditoría, determinamos que las siguientes cuentas no cuenta con un registro auxiliar que respalde los saldos contables:

Detalle	Monto en miles
Inventario de terrenos para entrega:	
Construcciones terminadas	¢ 921.994
Propiedades planta y equipos destinados a la venta	39.222.776
Total	¢40.144.770

Además, el Instituto mantiene activos registrados como propiedades de inversión por un monto de ¢3.168.984 sin embargo no se han realizado los respectivos inventarios físicos de los edificios, bodegas y casas que están en los terrenos del INDER, la composición de estos se presenta a continuación:

Detalle	Monto en miles
Propiedades de inversión:	
Edificios de oficinas y atención al público	¢1.922.688
Viviendas	61.216
Otros edificios	1.185.080
Total	¢3.168.984

7. Ocultamiento de faltantes de efectivo mediante la sobrevaloración del efectivo en bancos, aprovechando los periodos de transferencia entre cuentas.

Conclusión:

Con respecto a la revisión de la cuenta de efectivo, solicitamos las conciliaciones bancarias realizadas en el periodo 2020 con la documentación de las partidas pendientes, así como los movimientos de las cuentas bancarias del periodo 2020, determinando que no se observa la existencia de ocultamiento de faltantes de efectivo, mediante la sobrevaloración del efectivo en bancos, por lo que no hay situaciones que deban ser informadas.

8. Omisión de transacciones existentes.

Conclusión:

Con base en la revisión realizada a las muestras de activos, pasivos, ingresos y gastos, revisamos también la oportunidad en el registro de la información, y las fechas en que realizaron los registros de ingresos o egresos; verificamos la consecutividad de las numeraciones de los registros, con el objetivo de verificar el orden cronológico en el registro y que no hayan quedado transacciones sin registrar.

En nuestra opinión y con base en la muestra revisada, no se observó la omisión de transacciones existentes, en el periodo 2020, por lo que no hay situaciones que deban ser informadas.

9. Pérdidas o ganancias ficticias.

Conclusión:

En el estado de resultados se presentan partidas derivadas de cambios en la valoración de activos y pasivos, tal es el caso de las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio de las partidas en dólares. Así mismo se presentan partidas de pérdidas por reclasificaciones de activos, y las respectivas depreciaciones de activos, las cuales están debidamente documentadas.

En virtud de lo anterior concluimos que en los resultados de las operaciones del periodo se incluyen pérdidas y ganancias reales y no existen indicio de registro de partidas ficticias.

10. Sobre o sub valoración de cuentas contables.

Conclusión:

Con respecto a la estimación para incobrables revisamos que las mismas se registren adecuadamente y así validar si la estimación se encuentra sobre o sub valorada. Los saldos de las cuentas están respaldados con sus respectivos registros auxiliares y esto a su vez se derivan de documentación soporte, por lo que las cuentas se presentan razonablemente de acuerdo con su saldo real.

11. Enriquecimiento Ilícito.

Conclusión:

Actualmente el proceso de contratación se realiza de forma digital, en donde los participantes ya están inscritos en la plataforma digital www.sicop.go.cr, varios de los procedimientos que antes se solicitaban, ya no se solicitan porque los interesados mantienen actualizada la información en la plataforma digital; este sistema vino a agilizar los procedimientos a la hora de requerir una contratación, lo que genera una mejor ejecución de los procesos.

Por tal razón, existe poca probabilidad de utilizar estos mecanismos para obtener beneficios personales derivados de determinada posición dentro de la institución, que lleve a obtener beneficios que caigan dentro de la definición de enriquecimiento ilícito. Así mismo, las actuaciones evaluadas de los servidores públicos cumplen con el deber de probidad y han sido en beneficio de la institución para el cumplimiento de su función.

Por lo anterior, determinamos que no existe evidencia de que durante el 2020, algún funcionario haya cometido enriquecimiento ilícito en detrimento del interés público o de la institución, ni se identificaron riesgos de cometimiento de este delito.

Fin de documento.